

	PAGINA		PAGINA
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Subunidad operativa de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería (Ingeniero Industrial).	19796	ciuidos al concurso-oposición de carácter libre convocado para la provisión en propiedad de dos plazas de Aparejadores y tres plazas de Auxiliares técnicos de la plantilla de personal de los Servicios Técnicos de esta Corporación.	19797
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona por la que se rectifica la oposición libre convocada para proveer varias plazas de Profesores auxiliares del Conservatorio Superior Municipal de Música.	19796	Resolución del Ayuntamiento de Melilla por la que se anuncia concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación entre Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría.	19797
Resolución del Ayuntamiento de Laredo por la que se anuncia segunda oposición para proveer una plaza de Oficial administrativo, en propiedad, vacante en la plantilla de esta Corporación.	19797	Resolución del Ayuntamiento de Valladolid referente al concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto auxiliar en esta Corporación.	19797
Resolución del Ayuntamiento de Málaga por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y ex-			

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*REGLAMENTO de la Ley General del Servicio Militar, aprobado por Decreto 3087/1969, de 6 de noviembre. (Conclusión.)*

Página 55, y 56 en blanco)

#### TERCERA PARTE

- A) *Destinos en movilización.*
- B) *Preceptos Generales sobre movilización e instrucción para el relleno y uso de las Ordenes de Marcha y vales de viaje*
- C) *Ordenes de Marcha y vales de viaje para la incorporación a filas a cumplir el Servicio Militar. Incensamiento (pase a Servicio Eventual), incorporación por movilización y desmovilización.*
- D) *Desmovilización.*

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1) ..... que reside en ..... calle ..... número .....

Centro de Movilización de que depende ..... Cuerpo o Unidad de destino en movilización ..... de guarnición en ..... Empezará la marcha a su destino el día asignado a su reemplazo o llamamiento en la Orden de llamamiento, concentrándose previamente en ..... donde recibirá instrucciones.

Señlo) El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista. (2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1) ..... que reside en ..... calle ..... número .....

Centro de Movilización de que depende ..... Cuerpo o Unidad de destino en movilización ..... de guarnición en ..... Empezará la marcha a su destino el día asignado a su reemplazo o llamamiento en la Orden de llamamiento, concentrándose previamente en ..... donde recibirá instrucciones.

Señlo) El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista. (2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente.

**A) DESTINOS EN MOVILIZACION**

(1) ..... que reside en  
..... calle .....  
..... número .....

Centro de Movillización de que depende .....  
Cuerpo o Unidad de destino en movilización .....  
..... de guarnición en .....  
Emprenderá la marcha a su destino el día asignado a su reemplazo  
o llamamiento en la Orden de llamamiento, concentrándose previa-  
mente en .....  
donde recibirá instrucciones.

(Sello) El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista.  
(2) Jefe del Centro de Movillización. Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente.

**A) DESTINOS EN MOVILIZACION**

(1) ..... que reside en  
..... calle .....  
..... número .....

Centro de Movillización de que depende .....  
Cuerpo o Unidad de destino en movilización .....  
..... de guarnición en .....  
Emprenderá la marcha a su destino el día asignado a su reemplazo  
o llamamiento en la Orden de llamamiento, concentrándose previa-  
mente en .....  
donde recibirá instrucciones.

(Sello) El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista.  
(2) Jefe del Centro de Movillización. Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia, será anulada esta hoja, anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente.

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1) ..... que reside en ..... calle ..... número .....

Centro de Movilización de que depende .....  
Cuerpo o Unidad de destino en movilización .....  
..... de guarnición en .....  
Emprenderá la marcha a su destino el día asignado a su recambio o llamamiento en la Orden de llamamiento concentrándose previamente en ..... donde recibirá instrucciones.

(Seño)

El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista.  
(2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo similar

Si el titular cambiase de Cuerpo o Unidad de destino en movilización por cambio de residencia u otra circunstancia será anulada esta nota anotándosele la nueva dependencia y nuevo destino en la siguiente

A) DESTINOS EN MOVILIZACION

(1) ..... que reside en ..... calle ..... número .....

Centro de Movilización de que depende .....  
Cuerpo o Unidad de destino en movilización .....  
..... de guarnición en .....  
Emprenderá la marcha a su destino el día asignado a su recambio o llamamiento en la Orden de llamamiento concentrándose previamente en ..... donde recibirá instrucciones.

(Seño)

El (2) .....

(1) Nombre y apellidos del reservista.  
(2) Jefe del Centro de Movilización Registro de Llamada u Organismo similar

## B) PRECEPTOS GENERALES SOBRE MOVILIZACIÓN E INSTRUCCIONES PARA EL RELLENO Y USO DE LAS ORDENES DE MARCHA Y VALES DE VIAJE

1. El personal a quien afecte la movilización, cualquiera que sea la situación y lugar en que se encuentre, debe, sin esperar orden individual, acudir al lugar que se le tenga fijado en la Cartilla. Dicha incorporación se efectuará en el tiempo mínimo, según los medios y distancias a recorrer, a partir de la fecha que se haya fijado, incurriendo en caso contrario en las penas previstas en el Código de Justicia Militar.

En determinadas circunstancias de lugar y tiempo, los reservistas podrán incorporarse directamente al Cuerpo o Unidad de destino en movilización sin concentrarse previamente en el lugar fijado.

Todos los reservistas llamados harán los viajes por cuenta del Estado, utilizando esta Cartilla del Servicio Militar, siendo socorridos por la Autoridad Militar o por el Alcalde, con cargo a los Cuerpos en que estén destinados en movilización.

Los preceptos contenidos en los apartados B) y C) de esta tercera parte son aplicables al personal que, en Servicio Eventual, tenga que reincorporarse a filas.

2. Las Ordenes de Marcha que se incluyen en esta Cartilla se utilizarán indistintamente para la incorporación a cumplir el servicio militar en filas, licenciamiento, movilización y desmovilización. En cada caso se concretará este punto en el espacio correspondiente a «Objeto .....

3. Cuando el titular de esta Cartilla sea llamado para incorporarse a cumplir el servicio militar en filas se presentará: Los pertenecientes a la Armada, a la autoridad de Marina del punto de su residencia, y en defecto de ésta, al Alcalde; los pertenecientes al Ejército de Tierra y al del Aire lo harán, en cualquier caso, al Alcalde. Estas autoridades serán las que en este caso formalizarán los requisitos necesarios para la incorporación de los individuos a su punto de destino.

Verificado esto, el interesado se presentará al Jefe Administrativo Militar de la localidad de residencia (de Tierra, Marina o Aire, según corresponda), si los hubiere, y en caso contrario, al Alcalde, para que le extienda los correspondientes vales de viaje y anote en la Orden de Marcha los números de los vales que se utilizan para el viaje.

Se rellenarán tantos vales como trayectos por ferrocarril o coches de línea haya de realizar para incorporarse a su destino, siendo socorrido por cada día que deba emplear en llegar al mismo.

La Autoridad que autorice los vales anotará en un libro de registro a resena de los vales expedidos, como comprobante de las autorizaciones concedidas.

Los individuos de la misma localidad que deban salir con el mismo medio de transporte y análogo destino podrán formar grupos que no excedan de diez para viajar formando Cuerpo. En este caso se presentarán: Los pertenecientes a la Armada, a la autoridad de Marina del punto de su residencia, y en defecto de ésta al Alcalde; los pertenecientes al Ejército de Tierra

y al del Aire lo harán al Alcalde. Las citadas Autoridades anotarán en cada una de las Cartillas los requisitos indicados en las Ordenes de Marcha y vales de viaje que han de utilizar; pero el Jefe de Transportes o Alcalde sólo expedirá vales de viaje al que vaya de Jefe de la expedición, anotando en los que autorice los números de las Cartillas de todos los individuos que viajen con él formando Cuerpo.

Los vales originales en blanco de estos individuos que viajan formando Cuerpo con otros quedarán unidos a la Cartilla correspondiente; solamente se entregarán, por tanto, a las Compañías de transportes los vales originales del individuo que figure como Jefe de la Fuerza.

A cada uno de los individuos que forme Cuerpo con el Jefe de la expedición se le anotará en las órdenes que haya de utilizar el número de la Cartilla del Jefe de la expedición con quien viaje.

El portador de la Cartilla del Servicio Militar en que se autoricen los vales de viaje la presentará en la taquilla de la estación de origen, donde se quedarán con los vales extendidos que correspondan a su grupo, entregándole a cambio un billete colectivo hasta el punto de término de aquella línea, donde de nuevo deberán tomar billete los interesados para proseguir el viaje.

Se tendrá especial cuidado de que en los juegos de vales el número de la Cartilla coincida exactamente con el de ésta.

4. En caso de movilización, tan pronto como el individuo a quien corresponda esta Cartilla conozca la Orden de Llamamiento de su reemplazo se presentará en el Registro de Llamada (Ejército de Tierra) u Organismo similar (Ejército del Aire), Comandancia o Ayudantía Militar de Marina, o Centro de Reclutamiento y Movilización que le corresponda, con el fin de recibir instrucciones para realizar la marcha a su punto de destino, así como para formalizar todos los requisitos relativos a la Orden de Marcha y vales para autorizaciones de viaje; para esto se seguirán las normas indicadas en el apartado tres.

5. Si el viaje fuera de regreso a sus hogares como consecuencia del licenciamiento o de una desmovilización, el Cuerpo a que pertenezca el individuo será el encargado de rellenar y formalizar la Orden de Marcha y vales de viaje necesarios hasta llegar a su punto de residencia.

Estos vales serán de aceptación forzosa por todas las Compañías de transporte de España, aunque no estén convenidas con el Estado o sean de libre explotación, dejando siempre a salvo sus intereses económicos.

La falta de este documento no le servirá de pretexto para dejar de acudir a llamamiento, siendo de su cuenta los gastos de transporte, socorros y demás que efectúe con motivo de la incorporación, si la hubiera extraviado.

El personal que se reintegra a su domicilio procedente del Cuerpo en que na servido en filas o ha estado movilizado se presentará en el Registro de Llamada (Ejército de Tierra) u Organismo similar (Ejército del Aire), Comandancia o Ayudantía Militar de Marina, Alcaldía de la demarcación de su residencia, para que quede constancia de este acto.

Cartilla núm. ....

### ORDEN DE MARCHA

Objeto .....  
Orden de ..... de ..... de ..... para marchar  
a ..... comunicada al interesado en  
C ..... de ..... a las .....

Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números .....  
.....  
.....  
con la número ..... como Jefe.  
Utiliza los vales números .....

Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército corres-  
pondiente. Alcalde o Encargado del Registro de Llamada  
u Organismo similar)

Vale núm. ....

Cuerpo a que pertenece .....  
Autorización para expender ..... billetes de ..... clase.

De .....  
a .....

..... de ..... de .....  
(Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportes  
o Alcalde)

### REVISTADO

(Firma y sello del Comisario de Guerra, Interventor  
de Marina o Alcalde)

Expedido billete número .....

(Firma y sello del Jefe de Estación)

Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.

Viajan formando Cuerpo los individuos portadores de las Cartillas nú-  
meros .....

### OBSERVACIONES

1.\* El trayecto de este vale forma parte del viaje de .....  
..... a ..... que efectúa .....  
individuo... indicado... en el mismo

2.\* Este talón no será válido para viajar más que hasta el día .....  
de ..... de ..... y para haber uso de el será preciso  
presentar en la taquilla de la estación de partida la Orden de Marcha y el  
pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el  
mismo.

Cartilla núm. ....

### ORDEN DE MARCHA

Objeto .....  
Orden de ..... de ..... de ..... para marchar  
a ..... comunicada al interesado en  
el ..... de ..... a las .....

Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números .....  
.....  
con la número ..... como Jefe.

Utiliza los vales números .....  
(Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército corres-  
pondiente, Alcalde o Encargado del Registro de Llamada  
u Organismo similar)

Vale núm. ....

Cuerpo a que pertenece .....  
Autorización para expender ..... billetes de ..... Clase.

De .....  
a .....

..... de ..... de .....  
(Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportes  
o Alcalde)

### REVISTADO

(Firma y sello del Comisario de Guerra, Interventor  
de Marina o Alcalde)

Expedido billete número .....

(Firma y sello del Jefe de Estación)

**Nota:** Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.

Viajan formando Cuerpo los individuos portadores de las Cartillas nú-  
meros .....

### RESERVACIONES

1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de .....  
..... a ..... que efectúa .....  
individuo... indicado... en el mismo

2.º Este talón no será válido para viajar más que hasta el día .....  
de ..... de ..... y para hacer uso de él será preciso  
presentar en la taquilla de la estación de partida la Orden de Marcha y el  
pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el  
mismo.

Cartilla núm. ....

### ORDEN DE MARCHA

Objeto .....  
Orden de ..... de ..... de ..... para marchar  
a ..... comunicada al interesado en  
el ..... de ..... a las .....

Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números .....  
.....  
.....  
con la número ..... como Jefe  
Utiliza los vales números .....

(Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército corres-  
pondiente, Alcalde o Encargado del Registro de Llamada  
u Organismo similar)

Vale núm. ....

Cuerpo a que pertenece .....  
Autorización para expender ..... billetes de ..... clase.

De .....  
a .....

..... de ..... de .....  
(Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportes  
o Alcalde)

### REVISTADO

(Firma y sello del Comisario de Guerra, Interventor  
de Marina o Alcalde)

Expedido billete número .....

(Firma y sello del Jefe de Estación)

Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.

Viajan tomando Cuerpo los individuos portadores de las Cartillas nú-  
meros .....

### OBSERVACIONES

1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de .....  
..... a ..... que efectúa .....  
individuo. Indicado en el mismo.

2.º Este talón no será válido para viajar con este hasta el día .....  
de ..... de ..... y para hacer uso de él será preciso  
presentar en la taquilla de la estación de partida la Orden de Marcha y el  
pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el  
mismo.



Cartilla núm. ....

### ORDEN DE MARCHA

Objeto .....  
Orden de ..... de ..... para marchar  
a ..... comunicada al interesado en  
el ..... de ..... a las .....

Forma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números .....  
.....  
.....  
con la número ..... como Jefe.

Utiliza los vales números .....  
(Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército corres-  
pondiente. Alcalde o Encargado del Registro de Llamada  
u Organismo similar)

Vale núm. ....

Cuerpo a que pertenece .....  
Autorización para expender ..... billetes de ..... clase.

De .....  
a .....

..... de ..... de .....  
(Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportes  
o Alcalde)

### REVISTADO

(Firma y sello del Comisario de Guerra Interventor  
de Marina o Alcalde)

Expedido billete número .....

(Firma y sello del Jefe de Estación)

Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.

Viajan formando Cuerpo los individuos portadores de las Cartillas nú-  
meros .....

### OBSERVACIONES

1.ª El trayecto de este vale forma parte del viaje de .....  
..... a ..... que efectúa .....  
individuo... indicado... en el mismo.

2.ª Este talón no será válido para viajar más que hasta el día .....  
de ..... de ..... y para hacer uso de él será preciso  
presentar en la taquilla de la estación de partida la Orden de Marcha y el  
pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el  
mismo.

Cartilla núm. ....

### ORDEN DE MARCHA

Objeto .....  
Orden de ..... de ..... de ..... para marchar  
a ..... comunicada al interesado en  
el ..... de ..... a las .....

Firma Cuerpo con los portadores de las Cartillas números .....  
.....  
.....  
con la número ..... como Jefe.

Utiliza los vales números .....  
(Firma y sello de la Autoridad Militar del Ejército corres-  
pondiente, Alcalde o Encargado del Registro de Llamada  
u Organismo similar)

Vale núm. ....

Cuerpo a que pertenece .....  
Autorización para expender ..... billetes de ..... clase.

De .....  
a .....

..... de ..... de .....  
(Firma y sello del Jefe Administrativo de Transportes  
o Alcalde)

### REVISTADO

(Firma y sello de: Comisario de Guerra, Interventor  
de Marina o Alcalde)

Expedido billete número .....

(Firma y sello del Jefe de Estación)

Nota: Este vale debe quedar en poder del que expida los billetes.

Viajan formando Cuerpo los individuos portadores de las Cartillas nú-  
meros .....

### OBSERVACIONES

1.º El trayecto de este vale forma parte del viaje de .....  
..... a ..... que efectúa .....  
individuo... indicado... en el mismo.

2.º Este talon no será válido para viajar más que hasta el día .....  
de ..... de ....., y para hacer uso de el será preciso  
presentar en la taquilla de la estación de partida la Orden de Marcha y el  
pase o Cartilla Militar de los individuos que vayan comprendidos en el  
mismo.

### D) DESMOVILIZACION

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Con fecha ..... de ..... de ..... emprende la  
marcha a ..... por ser  
desmovilizado.

(Sello)

■ (1) .....

Con fecha ..... de ..... de ..... emprende la  
marcha a ..... por ser  
desmovilizado.

(Sello)

■ (1) .....

Con fecha ..... de ..... de ..... emprende la  
marcha a ..... por ser  
desmovilizado.

(Sello)

■ (1) .....

(1) ■ Jefe del Cuerpo o Unidad donde esté destinado.

### Preceptos del Reglamento del Servicio Militar que interesan al titular de esta cartilla

#### 1) SERVICIO MILITAR

Constituye el Servicio Militar la prestación temporal y obligatoria realizada dentro del conjunto de deberes y derechos militares legalmente instituidos que en circunstancias normales y a través de las Fuerzas Armadas tienen que cumplir todos los españoles varones en relación con la Defensa Nacional, desde su pase a la Situación de Disponibilidad o ingreso en filas hasta la obtención de la Licencia Absoluta, con independencia de las prestaciones que fuera de ese plazo pudieran corresponderle en relación a otras normas legales promulgadas para la Defensa Nacional.

Las Empresas, Sociedades y demás Entidades deberán comprobar antes de admitir a su servicio al personal si se encuentra en regla con las obligaciones del Servicio Militar, incurriendo en las responsabilidades establecidas en el capítulo octavo (artículo 684) si dejan de dar cuenta a las Autoridades Militares de las irregularidades que observen.

Durante todo el tiempo de permanencia en filas cumpliendo el servicio obligatorio se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo que se desempeñaba, pasando a la situación que prevea la Reglamentación, Ordenanza o Convenio laboral correspondiente y con los derechos reconocidos en la Legislación social.

Los funcionarios civiles del Estado y los de Entidades locales o autónomas pasarán a la situación que prevea su legislación específica.

Estos derechos alcanzarán también al voluntariado normal durante el primer compromiso y a los que presten el servicio para la formación de Cuadros de Mando y Especialistas de Complemento y Reserva Naval durante el tiempo que tengan que permanecer en filas para su formación y prácticas.

#### 2) CUPOS Y SORTEO

El número de mozos clasificados útiles para el Servicio Militar, disponible para incorporarse a filas, se fraccionará en cada Ejército, a efectos de su distribución de la siguiente forma:

- Cupos para el propio Ejército
- Cupos para cubrir las necesidades de los otros dos Ejércitos.
- Excedentes del contingente.

Por el sorteo de mozos se determinará anualmente los que hayan de integrarse en cada una de las fracciones mencionadas en el artículo anterior.

El cupo que el Ejército de Tierra haya de ceder a la Armada procederá preferentemente de las Cajas de Recluta situadas en provincias marítimas. Todos los mozos incluidos en el contingente anual obligatorio pasarán por

las vicisitudes del sorteo anual, sin más excepciones que las previstas en la Ley, las que el Gobierno determine y las siguientes:

1.ª Los mozos con derecho a reducción del tiempo de servicio en filas por haber cumplido los treinta años de edad.

2.ª Personal con derecho a abonos sobre el tiempo de servicio en filas, siempre y cuando el abono sea mayor que la mitad del tiempo establecido para el servicio en filas.

3.ª Los españoles que llevando más de diez años de residencia ininterrumpida en el extranjero vengan a la Patria exclusivamente para cumplir su servicio militar en filas.

4.ª Los declarados inicialmente prófugos con responsabilidad.

5.ª Los condenados por haber tenido alguna participación en delito con el fin de obtener su debida exclusión del servicio, que tengan antecedentes de peligrosidad recogidos en la sentencia.

### 3) SITUACIONES MILITARES

El Servicio Militar de cada reemplazo tendrá una duración normal de dieciocho años, distribuidos en las siguientes situaciones:

— Disponibilidad, de duración variable.

— Actividad, con dos años de duración, dividida en los siguientes períodos:

1.º Servicio en filas.

2.º Servicio Eventual.

— Reserva, hasta completar el Servicio Militar.

Se denominará «recluta» a todo individuo sujeto a las obligaciones del Servicio Militar, desde la Situación de Disponibilidad hasta que jure fidelidad a la Bandera o pase a la de reserva si no prestó servicio en filas.

### 4) DEPENDENCIA DE LA JURISDICCION MILITAR

Las Situaciones de Disponibilidad y Reserva y el segundo período o Servicio Eventual de la Actividad no llevarán consigo la sumisión a la Jurisdicción militar, sino en los casos expresamente previstos en el Código de Justicia Militar.

### 5) SITUACION DE DISPONIBILIDAD

Normalmente la Situación de Disponibilidad empieza el 1 de enero del año siguiente al del de alistamiento y termina cuando el recluta se incorpore a la de Actividad en el llamamiento que le corresponda, o a la Reserva si no ha de prestar servicio activo.

Passarán a la Situación de Disponibilidad los reclutas que a continuación se mencionan, los cuales se clasificarán en los siguientes grupos:

Grupo 1.º Los del contingente del año.

Grupo 2.º Los excedentes del contingente.

Grupo 3.º Los que no tengan que incorporarse a filas.

— Excluidos temporalmente del contingente anual por disfrutar prórroga de incorporación a filas:

a) De primera clase.

b) De segunda clase.

c) De tercera clase.

d) De cuarta clase.

— Los que el Gobierno haya eximido del Servicio Militar activo.

### 6) SITUACION DE ACTIVIDAD

#### 1.º SERVICIO EN FILAS

El primer período de la Situación de Actividad, servicio en filas, es el prestado en Unidades, Centros y Dependencias de los tres Ejércitos. La duración del tiempo de servicio en filas será fijada por el Gobierno a propuesta de cada Ejército, entre los quince y los veinticuatro meses para el voluntario normal y entre los quince y dieciocho meses para el personal procedente del reclutamiento obligatorio con las excepciones establecidas para este último en el artículo 53º del Reglamento del Servicio Militar. No obstante, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Gobierno, a propuesta de cualquiera de los Ministerios Militares respectivos, podrá reducir el tiempo mínimo establecido en el correspondiente Ejército.

El contingente anual será incorporado a filas por los llamamientos sucesivos que cada Ministerio haya establecido en la Orden de incorporación a filas.

Cada llamamiento deberá ser ordenado con suficiente anticipación y los individuos que lo componen recibirán citación personal para su incorporación. Estas citaciones se harán por medio de las papeletas ajustadas al formulario número 28, en las que constará el día y lugar donde hayan de concentrarse y serán cursadas por los Jefes de las Cajas de Recluta, Comandantes y Ayudantes militares de Marina y Jefe del Centro de Reclutamiento de la Jurisdicción Central de Marina y Jefes de los CRM.s. del Ejército de Aire a través de los Ayuntamientos o Consulados.

Las citaciones de los reclutas alistados para el Ejército de Tierra y la Armada que se hayan asignado a otros Ejércitos serán cursadas por los Centros de Reclutamiento correspondientes a éstos.

En las citaciones mencionadas se ordenará a los reclutas que se presenten con los documentos que posean, de los que a continuación se señalan: Cartilla del Servicio Militar, Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción, Certificado de Tractorista, Certificado de Estudios

Primarios, Tarjeta de Promoción Cultural y cuantos documentos acrediten su profesión, oficio, estudios realizados, actividades deportivas y aficiones.

El tiempo a servir en la Situación de Actividad, se empezará a contar el día fijado para la incorporación a filas de cada llamamiento.

Los reclutas se concentrarán:

- En las Cajas de Recluta, los pertenecientes al Ejército de Tierra.
- En las Comandancias Militares de Marina y Centro de Reclutamiento de la Jurisdicción Central, los pertenecientes a la Armada.
- En los CRM.s. del Ejército del Aire, los pertenecientes a él.

En determinados casos, y con arreglo a las instrucciones correspondientes, podrá disponerse que la incorporación se haga directamente a los Centros de Instrucción o Unidades de destino.

Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración en los Centros mencionados anteriormente, por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Incorporación de las Cartillas del Servicio Militar, autorizadas por los Alcaldes o Comandantes y Ayudantes Militares de Marina.

Desde el día que los reclutas saigan de sus casas, tendrán derecho al haber y demás devengos reglamentarios. Por los Ayuntamientos y Ayudantías Militares de Marina se les facilitarán socorros de marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su concentración en los Centros de Reclutamiento. Los gastos correspondientes serán sufragados con cargo a los presupuestos de los respectivos Ministerios Militares.

Los reclutas que se incorporen directamente a los Centros de Instrucción o Unidades de destino serán socorridos en análoga forma a lo dispuesto anteriormente hasta su llegada al punto de destino, y harán el viaje mediante el correspondiente pasaporte o haciendo uso de las Hojas de Incorporación de las Cartillas.

Los reclutas que vengan del extranjero para efectuar el servicio en filas tendrán derecho, a partir de su entrada en territorio nacional, a pasaje por cuenta del Estado y a los socorros correspondientes.

Cuando algún recluta no pueda acudir a la concentración por impedirle su estado de salud, se procederá de la forma siguiente:

1.º Si residiese en la misma localidad del lugar de concentración, los familiares o representantes del enfermo presentarán en el Centro en que debiera concentrarse un certificado médico que acredite su enfermedad.

El interesado, en el plazo que se estime preciso, será reconocido a domicilio por el Médico que atiende a la concentración.

2.º Si residiese fuera de la localidad, el Alcalde de residencia del interesado comunicará al Jefe del Centro mencionado anteriormente la imposibilidad de que el recluta pueda concentrarse, acompañando un certificado facultativo expedido por el Médico titular.

El citado Jefe dará conocimiento a la Autoridad Militar Jurisdiccional de que dependa, quien podrá disponer el ingreso del recluta en el Hospital

Militar más próximo o que sea reconocido en su domicilio por un Médico Militar.

Si del reconocimiento practicado en cualquiera de las dos formas citadas resultara la posible existencia de una circunstancia sobrevenida, probable causa de exclusión total o temporal, serán de aplicación las previsiones del artículo 399 para la reconsideración de su clasificación por la Junta de Clasificación y Revisión.

## 2.º SERVICIO EVENTUAL

El personal procedente del reclutamiento obligatorio o del voluntariado normal, una vez cumplido su servicio militar en filas, si no está incluido en alguna causa que lo impida, pasará a Servicio Eventual, donde completará los dos años de la Situación de Actividad, y en su transcurso permanecerá separado de filas y sin derecho a disfrute de haber.

El personal de clases de tropa y marinería al pasar a Servicio Eventual será destinado a las Unidades y Centros que se estimen convenientes, con arreglo a las necesidades del servicio y mediante órdenes particulares de los respectivos Ministerios Militares.

Durante este periodo dicho personal tendrá que:

- Solicitar el permiso del Jefe de su Unidad o Centro para cambiar de residencia o, en su caso, comunicar el cambio de domicilio.
- Mantener contacto con la Unidad o Centro de destino con la periodicidad y por el procedimiento que se establezca por órdenes o instrucciones particulares.

La omisión de estas obligaciones hará que se considere a este personal como incontrolado e incurrirá en las sanciones previstas en el capítulo octavo de este Reglamento.

## 7) SITUACION DE RESERVA

La Situación de Reserva empezará al término de la de Actividad y se prolongará hasta que el reemplazo complete los dieciocho años de duración del Servicio Militar.

Todo individuo en esta situación tendrá la denominación de «reservista».

En Situación de Reserva todo individuo se considerará formando parte del reemplazo que por su edad le corresponda, cualquiera que sea el contingente con el cual hubiera servido en filas, con la excepción prevista en el párrafo siguiente.

Los voluntarios normales de no ampliar su compromiso pasarán a la Situación de Reserva cuando hayan transcurrido dos años desde su ingreso en filas, uniéndose a su reemplazo por edad cuando el llamamiento que le hubiese correspondido pase a dicha situación, debiendo incorporarse a su Unidad de destino en movilización si al decretarse ésta dicho llama-

miento no hubiese sido incorporado a filas o se encontrase ya en Situación de Actividad.

Todo el personal en Situación de Reserva estará destinado a efectos de movilización, en Unidades o Centros de las Fuerzas Armadas.

Todo individuo que, encontrándose en la Situación de Reserva, contraiga una enfermedad, defecto físico o psíquico y se considere incluido en alguna causa de exclusión total del Servicio Militar, remitirá a la Zona o Centro de Reclutamiento y Movilización de que dependa un certificado médico acreditativo de las causas que puedan motivar la exclusión, certificado que será remitido a la Junta de Clasificación y Revisión, quien resolverá sobre la clasificación del interesado, pudiendo, cuando se considere conveniente, disponer su presencia para ser reconocido en el plazo establecido para Inspecciones y Revisión.

A los reservistas se les expedirá la Licencia Absoluta con fecha 1 de enero del año en que cumplan los treinta y ocho de edad, siendo condición, para su expedición que el reservista esté al corriente de sus revistas periódicas y haber satisfecho las multas que se le hubieran podido imponer.

#### 8. VOLUNTARIADO NORMAL Y ESPECIAL

Para el ingreso en el voluntariado normal están establecidas entre otras las siguientes condiciones:

- Cumplir como mínimo diecisiete años en el de ingreso y no haber pasado su tiempo a la fase de distribución del contingente de reserva.
- No encontrarse en la fecha fijada para su incorporación voluntaria de avanzada o prestando servicio activo en el Ejército.

Para el ingreso en el voluntariado especial se tendrá en cuenta lo siguiente:

Durante la fase de distribución del contingente, el personal perteneciente al contingente obligatorio podrá ingresar en el voluntariado especial del propio Ejército. Si el ingreso es anterior a la fecha del sorteo, quedará exento del mismo. Si el ingreso o su conocimiento es posterior a dicha fecha, se deducirá del cupo en que se integró sin compensar su falta.

Se puede ingresar en cualquier momento en el voluntariado especial del propio Ejército estando en la Situación de Disponibilidad o prestando servicio en filas, y en el de cualquier Ejército estando en Servicio Eventual o en la Situación de Reserva.

#### 9. PERSONAL CON PROMOGA DE CUARTA CLASE (CASO C) POR RESIDIR EN EL EXTRANJERO

- El personal acogido a los beneficios de exención del Servicio Militar activo por residir en el extranjero obtendrá promogas de incorporación a filas de cuarta clase (caso c) de dos años de duración, reno-

vables a su antigüedad por períodos iguales. Las promogas sucesivas se solicitarán del Consol de carrera correspondiente antes del 1 de agosto del año en que caduque la anterior.

- Consolidará la exención del Servicio Militar activo y pasará a la Situación de Reserva quien habiendo cumplido los veintiocho años de edad lleve al menos seis disfrutando estas prórogas ininterrumpidamente.
- El español que disfrutando estas prórogas o antes de consolidar la exención del servicio Militar activo regrese a territorio de soberanía o jurisdicción española o traslade su domicilio a Andorra o Gibraltar, vendrá obligado a incorporarse a filas.
- Los Consules de carrera en la residencia respectiva podrán autorizar un período del extranjero otorgado la permanencia en el área geográfica de soberanía o jurisdicción española, siempre que no exceda del plazo de dos meses al año. Sin embargo, serán acumulables los permisos correspondientes a dos años pudiendo los acogidos en tal caso permanecer cuatro meses en dicha área.

Los permisos anuales podrán fraccionarse a solicitud de los beneficiarios pero si la totalidad de los meses autorizados no fuera utilizada durante el año natural no será acumulable al siguiente la fracción sobrante.

Los permisos serán anotados en la Cartilla del Servicio Militar, rigiéndose su cómputo por los fechas de entrada y salida en el área de soberanía o jurisdicción española, conforme al sello que puesto sobre los pasaportes por los servicios fronterizos de Folsón.

En circunstancias excepcionales de enfermedad complicada, u otras enfermedades o otras causas justificadas, las Autoridades Militares Jurisdiccionales podrán ampliar los permisos anuales como los biennales por un mes más. Tales peticiones se formularán mediante instancia dirigida a dichas Autoridades a la que se acompañará el documento que justifique las circunstancias afluídas.

- Independientemente de los períodos autorizados, los Consules de carrera pueden conceder permisos de corta duración de duración en casos de probada gravedad y urgencia.

Los acogidos a los beneficios de exención del servicio Militar activo, presentando por el titular del pasaporte correspondiente al Consol de carrera el documento que acredite su domicilio en el Consol correspondiente.

- Los nacionales que disfruten de exención de servicio presentarse personalmente dentro del plazo de treinta días al Jefe de la Caja de Recluta o Centro de Movilización y Reclutamiento a que pertenecían, si residen en la misma localidad y de no ser así, a las Autoridades Militares que correspondan o en su defecto, al Alcalde o Consol de la localidad de residencia para dar conocimiento de los señas de su domicilio. Las Autoridades ante quienes verifiquen la

comparecencia han de constar ésta en la Cartilla, y comunicarán al Centro de Reclutamiento que corresponda los motivos de dicha comparecencia.

Si pasado el expresado plazo no hubieran efectuado su presentación, incurrirán en las sanciones y responsabilidades correspondientes.

10) ESCALA DE COMPLEMENTO

El personal aspirante a integrarse en la Escala de Complemento no precisa prórrogas de segunda clase por estudios una vez admitido, y dependerá, a efectos exclusivos de las operaciones de reclutamiento, de la Caja de Recluta o Centro de Reclutamiento que corresponda por alistamiento, en los que se causará baja una vez que se ingresa en la Escala de Complemento terminados los períodos de formación y prácticas.

El aspirante que cause baja por mala conducta se incorporará a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, siendo destinado, de acuerdo con las vicisitudes del sorteo del contingente al que pertenezca el llamamiento, y se le asignará un número bis en la lista ordinal correspondiente si el sorteo se hubiese celebrado.

De causar baja por otras razones, y aquélla se produzca antes del comienzo de la fase de distribución de un contingente (16 de septiembre), prestará el servicio militar en filas con éste; si cesase después, se incorporará con el siguiente contingente.

En cualquier caso, de tener treinta o más años de edad, no tendrá derecho a la reducción del tiempo de servicio en filas establecida para los que tengan que incorporarse a filas con esta edad.

Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de la Escala de Complemento permanecerán en ella sujetos a las obligaciones militares hasta la edad límite de retiro del personal profesional del empleo correspondiente, pudiendo a partir de entonces ingresar en la Escala Honorífica, siempre que reúnan las condiciones que establezca cada Ministerio.

11) SALIDA Y RESIDENCIA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

a) SALIDAS AL EXTRANJERO

Todo el personal, desde el año de su alistamiento hasta su pase a la Situación de Reserva o término de los períodos obligatorios de formación o prácticas, para los aspirantes a integrarse en la Escala de Complemento, precisarán autorización militar para su salida del territorio nacional o para embarcar como tripulantes en buques o aeronaves extranjeras.

En los Centros de Reclutamiento y Movilización podrán informarse los titulares de las Cartillas del Servicio Militar acerca de las Autoridades Militares a quienes corresponde la concesión de la autorización, documentos a presentar, duración de los permisos y demás particularidades.

El personal de tropa y marinería en Situación de Reserva y el de la Escala de Complemento en Situación de Disponible no precisará autorización militar para trasladarse temporalmente al extranjero, bastándole con estar al corriente en las revistas reglamentarias.

b) RESIDENCIA FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL

Queda prohibido al personal citado en el primer párrafo del apartado a), durante el plazo y períodos indicados, fijar su residencia en el extranjero. Se exceptúan de esta prohibición:

- Los menores de edad que se trasladan al extranjero para convivir con sus padres o tutores con anterioridad al año de la incorporación de su reemplazo, si aquellos vienen la condición de residentes.
- Los que habiendo tenido su residencia en el extranjero se incorporaran a la Patria para prestar su servicio militar en filas una vez cumplido éste.

El personal de tropa y marinería en Situación de Reserva y el de la Escala de Complemento en Situación de Disponible no precisarán autorización militar para fijar su residencia en el extranjero, bastándole con estar al corriente en las revistas reglamentarias.

c) DISPOSICIONES COMUNES

Todos los individuos sujetos al Servicio Militar que salgan al extranjero vienen obligados a comunicarlo a los Organismos de reclutamiento o movilización de que dependan. Al regresar al territorio nacional lo comunicarán a los mismos, así como al Consulado de su demarcación.

### Disposiciones penales

1. Los mozos o reclutas condenados por haber tenido alguna participación en delito cometido con el fin de obtener su indebida exclusión del servicio, si resultasen útiles para el mismo, con independencia de la pena principal impuesta, serán privados del derecho de obtener prórroga de incorporación a filas, exenciones, reducciones del servicio, licencias temporales y de pasar al Servicio Eventual.

2. Quien estando obligado a prestar el Servicio Militar no lo cumpla quedará incapacitado, mientras no se rehabilite, para ejercer derechos políticos, ostentar cargos, funciones públicas y para establecer relaciones laborales y contractuales de todo orden con Entidades públicas, subvencionadas o intervenidas por el Estado, con Entidades paraestatales, autónomas y con las Corporaciones de Administración Local.

Se entenderá rehabilitado al que cumpla efectivamente sus obligaciones militares o la sanción que le haya sido impuesta.

3. Incurrirán en las multas que fija el Reglamento del Servicio Militar las personas que infrinjan, entre otras, las siguientes obligaciones relacionadas con el Servicio Militar:

- Falta de presentación ante la Junta Consular o Consulado para pasar la revisión reglamentaria.
- No comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión para ser clasificado o pasar revisión (Prófugos).
- Falta de presentación de la documentación exigida.
- Simulación de enfermedad para eludir la asistencia al acto del reconocimiento médico.
- Alteraciones del orden o falta de respeto y consideración a la Junta de Clasificación y Revisión durante las sesiones.
- Salida al extranjero, fijar su residencia en el mismo o embarque como tripulantes en buques o aeronaves extranjeros, sin autorización expresa, en el año del alistamiento, en situación de disponibilidad, servicio eventual o realizando períodos de formación o prácticas.
- Ingreso en el Ejército con fraude o engaño.
- Petición fuera de plazo de la prórroga de 4.ª clase, caso c), por residir en el extranjero.
- Desplazamiento al territorio nacional de los beneficiarios de prórroga de 4.ª clase, caso c), por residir en el extranjero, sin solicitar autorización.

— Omisión de la obligación de solicitar del Ministerio del Aire el prestar su Servicio Militar en dicho Ejército por parte del personal con título de Piloto de Aeronave, titulado o que curse estudios en Escuelas Aeronáuticas de carácter profesional y personal técnico y obrero de las Maestranzas y Dependencias Aéreas, de las industrias civiles clasificadas oficialmente como «Aeronáuticas» y de las Empresas dedicadas a actividades aéreas.

— Omisión del deber de notificar los cambios de residencia a domicilio.

— Omisión de las obligaciones que corresponden estando en Servicio Eventual.

— Destrucción o pérdida por negligencia comprobada de la Cartilla del Servicio Militar.

— Omisión de la obligación de pasar las revistas periódicas reglamentarias.

4. La falta de pago de las multas impuestas impedirá a los mozos, reclutas o reservistas sancionados, en tanto no las hagan efectivas, disfrutar de prórrogas de incorporación a filas, exenciones, reducciones del servicio, licencias temporales o que se le anote en la Cartilla el pase a Licencia Absoluta.



### CUADRO DE INCORPORACION A FILAS DE LOS QUE INICIALMENTE FUERON DECLARADOS PROFUGOS

A) Prófugos del reemplazo últimamente alistado.	a) Presentados o aprehendidos, declarados no culpables o acogidos a indulto.	Incorporación a filas con el llamamiento que les corresponda o el más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: Cupo que se les asigne por sorteo. De haberse celebrado éste se fijará su cupo mediante un número bis en la lista ordinal de sorteo correspondiente.
	b) Presentados, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento.
	c) Aprehendidos, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No disfrutarán permisos ordinarios de ninguna clase.
B) Prófugos de reemplazos anteriores.	d) Presentados o aprehendidos, declarados no culpables o acogidos a indulto.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse, cuyas vicisitudes seguirán. Destino: Cupo que les corresponda según el número bis en la lista ordinal de sorteo correspondiente.
	e) Presentados, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No pasarán a Servicio Eventual antes de los dieciocho meses.
	f) Aprehendidos, declarados culpables.	Incorporación a filas con el llamamiento más próximo a concentrarse. Destino: No sortearán y el destino se hará según el cupo correspondiente a los números más bajos del sorteo del llamamiento. No disfrutarán permisos ordinarios de ninguna clase. No pasarán a Servicio Eventual antes de los dieciocho meses.

ESQUEMAS RELATIVOS AL DESA

INSCR  
(AÑO EN QUE LOS MOZOS)

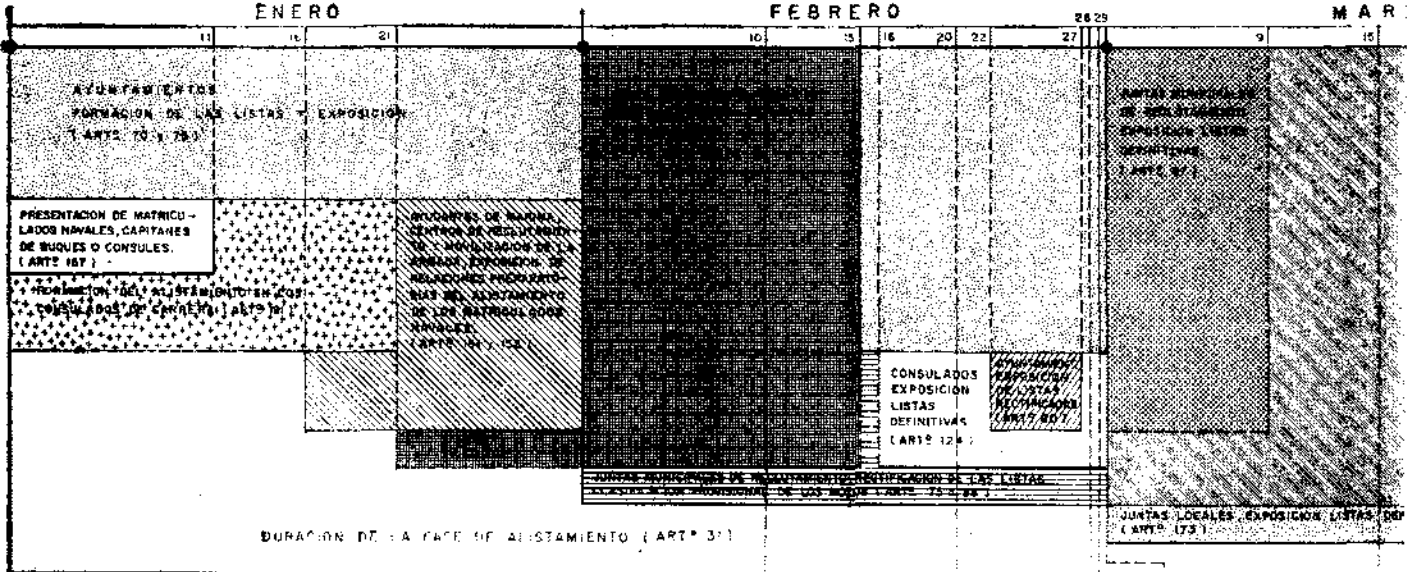
ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO

INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO (ARTS 51 y 119) Y

REVISION DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE LOS MENORES DE 19 AÑOS POR LOS COMANDANTES DE BUQUES, JEFES DEPENDENCIAS DE MARINA, DIRC DE LA ARMADA, DIRECTORES O ADMINISTRADORES: BENEFICENCIA, SANITARIOS, RECLUSION, RECTORES, CEMINARIOS Y SUPERIORES CASAS RELIGIOSAS QUE SE HALLEN MATRICULADOS (ARTS 147 y 148)

FASE DE ALI  
(AÑO EN QUE LOS MOZOS)

ENERO FEBRERO MARZO



PRIMER DIA HABIL DE CADA MES PARA REVISION DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE LOS MENORES DE 19 AÑOS POR LOS COMANDANTES DE BUQUES, JEFES DEPENDENCIAS DE MARINA, DIRC DE LA ARMADA, DIRECTORES O ADMINISTRADORES: BENEFICENCIA, SANITARIOS, RECLUSION, RECTORES, CEMINARIOS Y SUPERIORES CASAS RELIGIOSAS QUE SE HALLEN MATRICULADOS (ARTS 147 y 148)

JUNTAS MUNICIPALES DE ASESORAMIENTO Y CERTIFICACION DE LAS LISTAS (ARTS 70 y 75)

FECHA LIMITE PARA REVISION DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE LOS MENORES DE 19 AÑOS POR LOS COMANDANTES DE BUQUES, JEFES DEPENDENCIAS DE MARINA, DIRC DE LA ARMADA, DIRECTORES O ADMINISTRADORES: BENEFICENCIA, SANITARIOS, RECLUSION, RECTORES, CEMINARIOS Y SUPERIORES CASAS RELIGIOSAS QUE SE HALLEN MATRICULADOS (ARTS 147 y 148)

JUNTAS MUNICIPALES DE ASESORAMIENTO Y CERTIFICACION DE LAS LISTAS (ARTS 70 y 75)

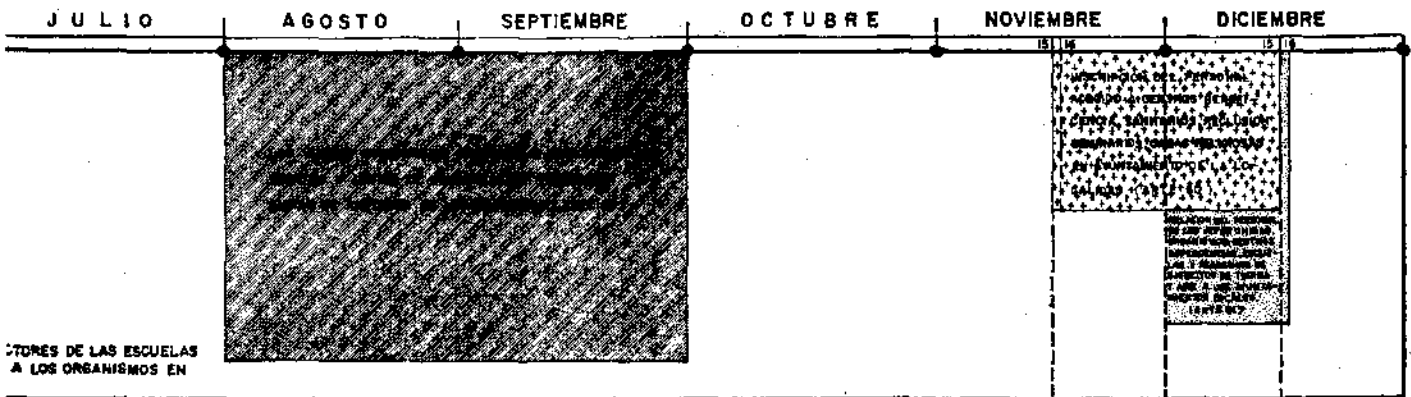
FECHA LIMITE PARA REVISION DE LOS CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE LOS MENORES DE 19 AÑOS POR LOS COMANDANTES DE BUQUES, JEFES DEPENDENCIAS DE MARINA, DIRC DE LA ARMADA, DIRECTORES O ADMINISTRADORES: BENEFICENCIA, SANITARIOS, RECLUSION, RECTORES, CEMINARIOS Y SUPERIORES CASAS RELIGIOSAS QUE SE HALLEN MATRICULADOS (ARTS 147 y 148)

# ROLLO DEL SERVICIO MILITAR

1

## PCION

CUMPLEN LOS 18 DE EDAD )



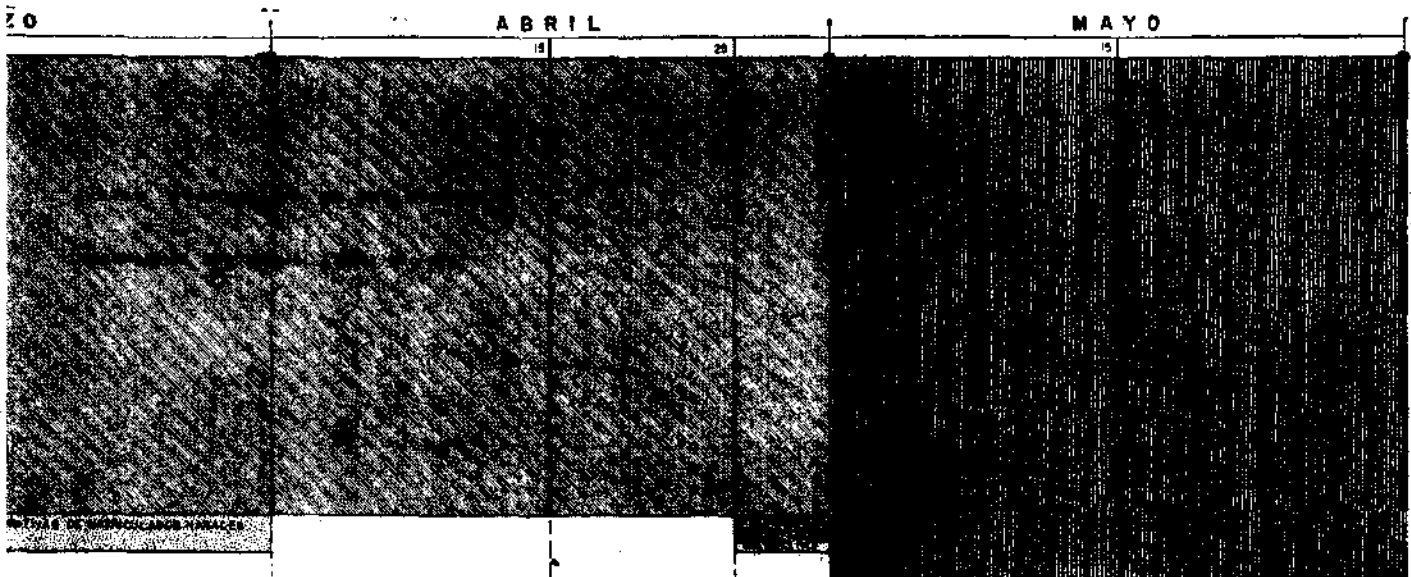
INSCRIPCION MARCHA EXTRANJERO PARA ALISTARLOS EN TI - ENTREGA MARCHA, (ARTS 40)

MATRICULADOS NAVALES, RELACION A GOBIERNO MARINEROS CIVILES DE LAS ARMADAS, COMANDANCIA DE MARINA Y JURISDICCION CENTRAL DE MARINA. (ARTS 44)

MANDO DEL AYUNTAMIENTO PARA FORMACION DE LISTAS (ARTS 45)

## STAMIENTO

CUMPLEN LOS 19 DE EDAD )



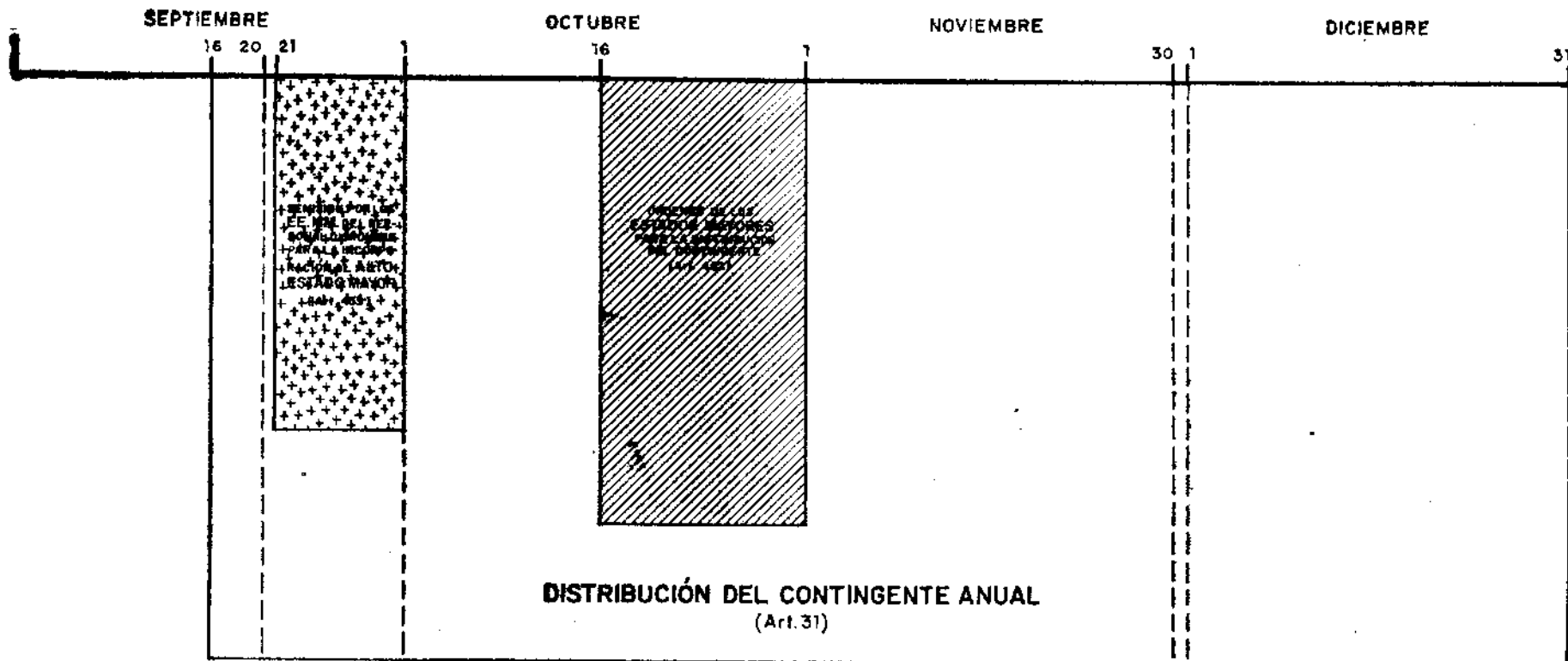
AYUNTAMIENTO Y MINISTERIO DE MARINA, FIRMA TITULO PRESENTACION AYUNTAMIENTO (ARTS 47)

JUNTA MUNICIPAL, RESOLUCION RESIDENCIAS CLASIFICACION PROFESIONAL Y DATOS CONSERVADOS A LOS AYUNTAMIENTO. (ARTS 48, 49, 50, 51)

JUNTAS MUNICIPALES Y CONSULADOS, ALISTACION PROFESIONAL (ARTS 49, 50)

CONSULADOS LIMITE EXTRANJERO LISTAS CLASIFICACION PROFESIONAL (ARTS 51)

### FASE DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE



FECHA LIMITE DE REMISION A LOS MINISTERIOS DEL ESTADO NUMERICO DEL PERSONAL DISPONIBLE PARA FORMAR PARTE DEL CONTINGENTE  
(Art. 452)

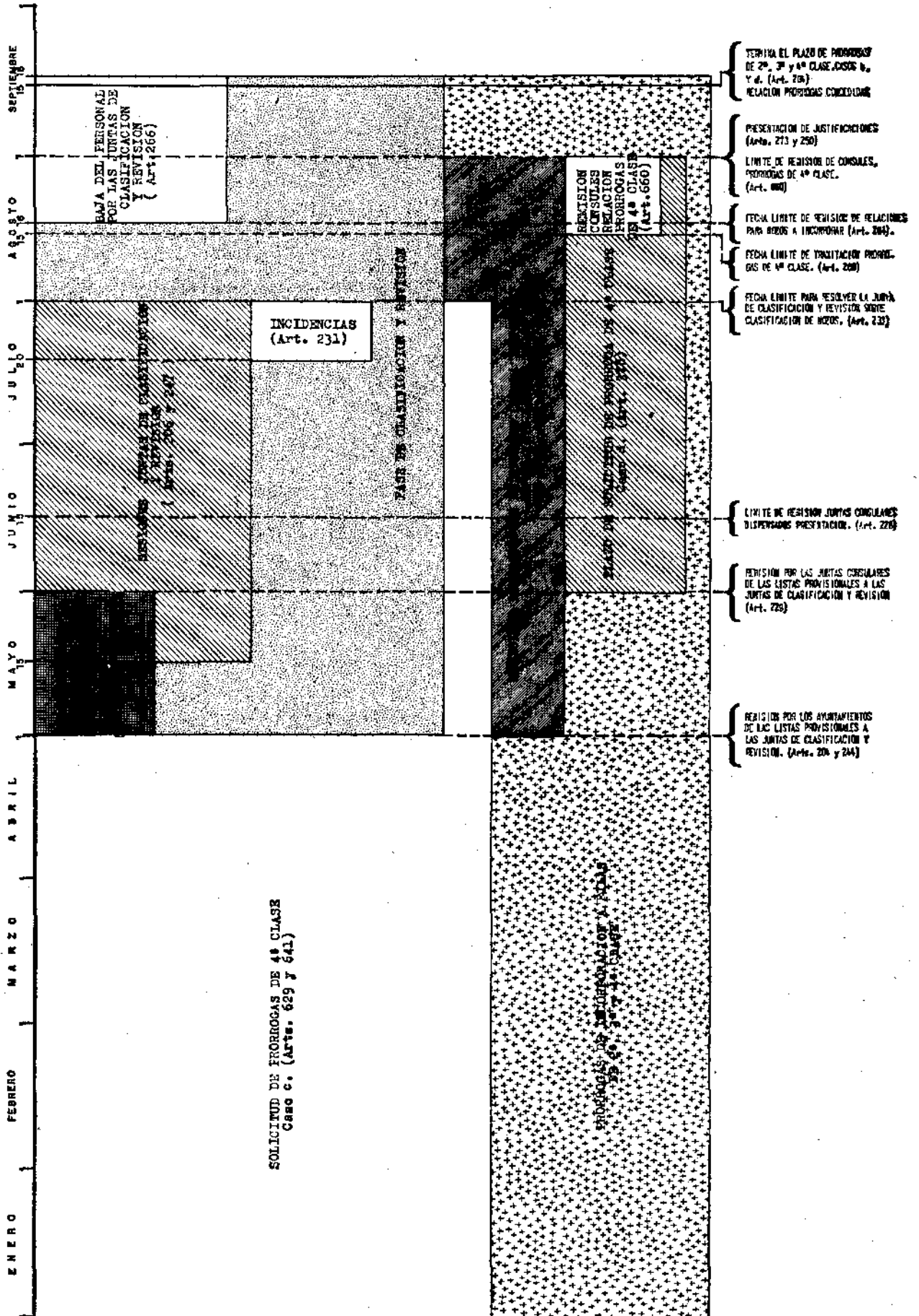
FECHA LIMITE DE LA ORDEN DE INCORPORACION DE LOS MINISTERIOS  
(Art. 461)

CAUSAN BAJA EN EL EJERCITO LOS NGZOS INTEGRADOS POR SORTIDOS EN LOS OTROS EJERCITOS (Art. 531) Y LOS COMPRENDIDOS EN EL Art. 443.

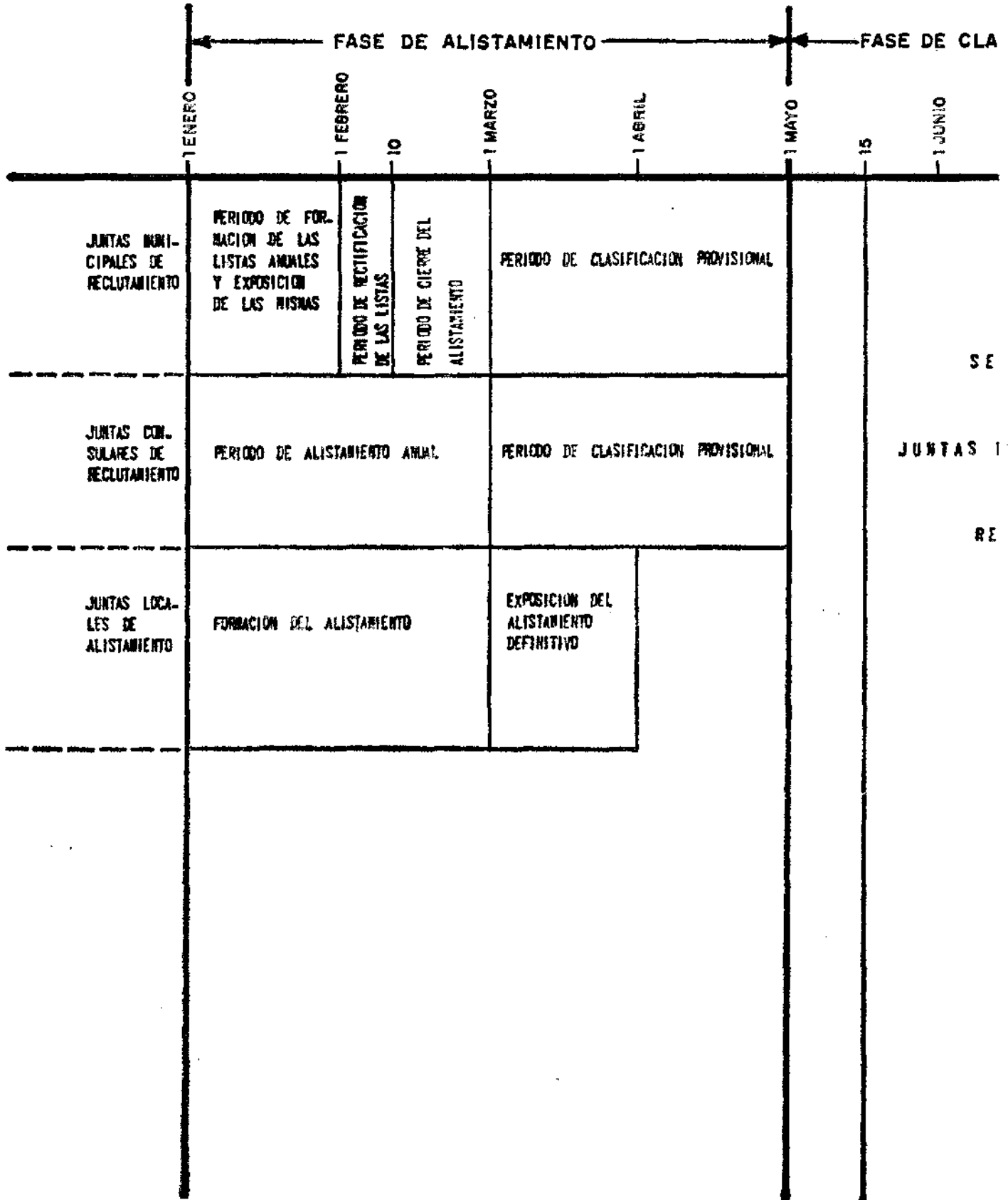
FECHA LIMITE DEL SORTEO  
(Art. 461)

3

FASE DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN Y PRÉRROGAS DE 2ª, 3ª y 4ª CLASE



**OPERACIONES DE RECLU  
( FASES Y PERIOD**

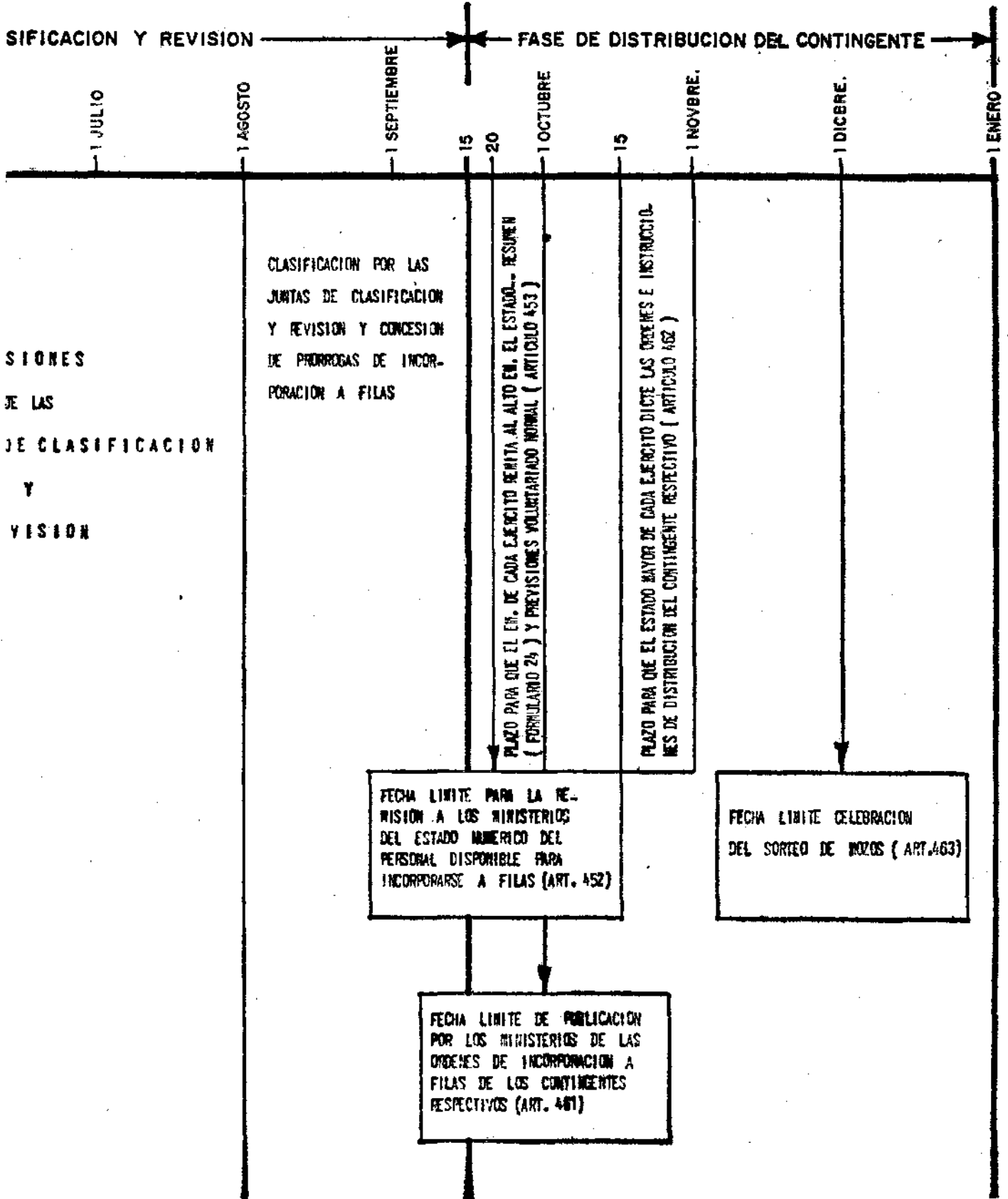


SE

JUNTAS I

RE

TAMIENTO  
IOS )



SIONES  
DE LAS  
DE CLASIFICACION  
Y  
VISION

CLASIFICACION POR LAS  
JUNTAS DE CLASIFICACION  
Y REVISION Y CONCESION  
DE PRORROGAS DE INCOR-  
PORACION A FILAS

PLAZO PARA QUE EL EJ. DE CADA EJERCITO REMITA AL ALTO EN EL ESTADO... RESUMEN  
( FORMULARIO 24 ) Y PREVISIONES VOLUNTARIADO NORMAL ( ARTICULO 453 )

PLAZO PARA QUE EL ESTADO MAYOR DE CADA EJERCITO DICTE LAS ORDENES E INSTRUCCIO-  
NES DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE RESPECTIVO ( ARTICULO 452 )

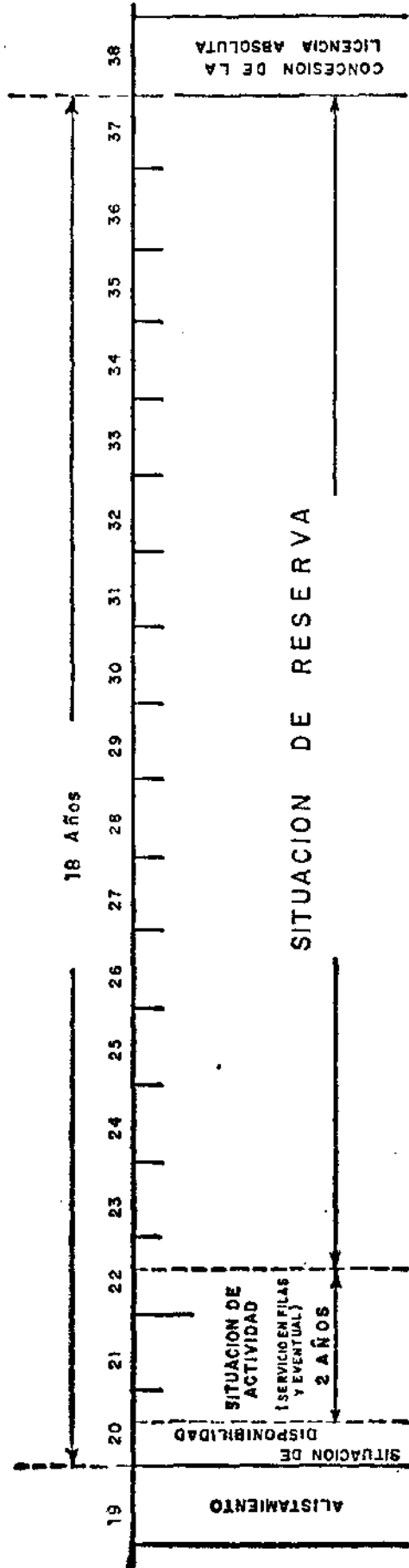
FECHA LIMITE PARA LA RE-  
VISION A LOS MINISTERIOS  
DEL ESTADO NUMERICO DEL  
PERSONAL DISPONIBLE PARA  
INCORPORARSE A FILAS (ART. 452)

FECHA LIMITE CELEBRACION  
DEL SORTEO DE INZOS ( ART.463)

FECHA LIMITE DE PUBLICACION  
POR LOS MINISTERIOS DE LAS  
ORDENES DE INCORPORACION A  
FILAS DE LOS CONTINGENTES  
RESPECTIVOS (ART. 461)

5

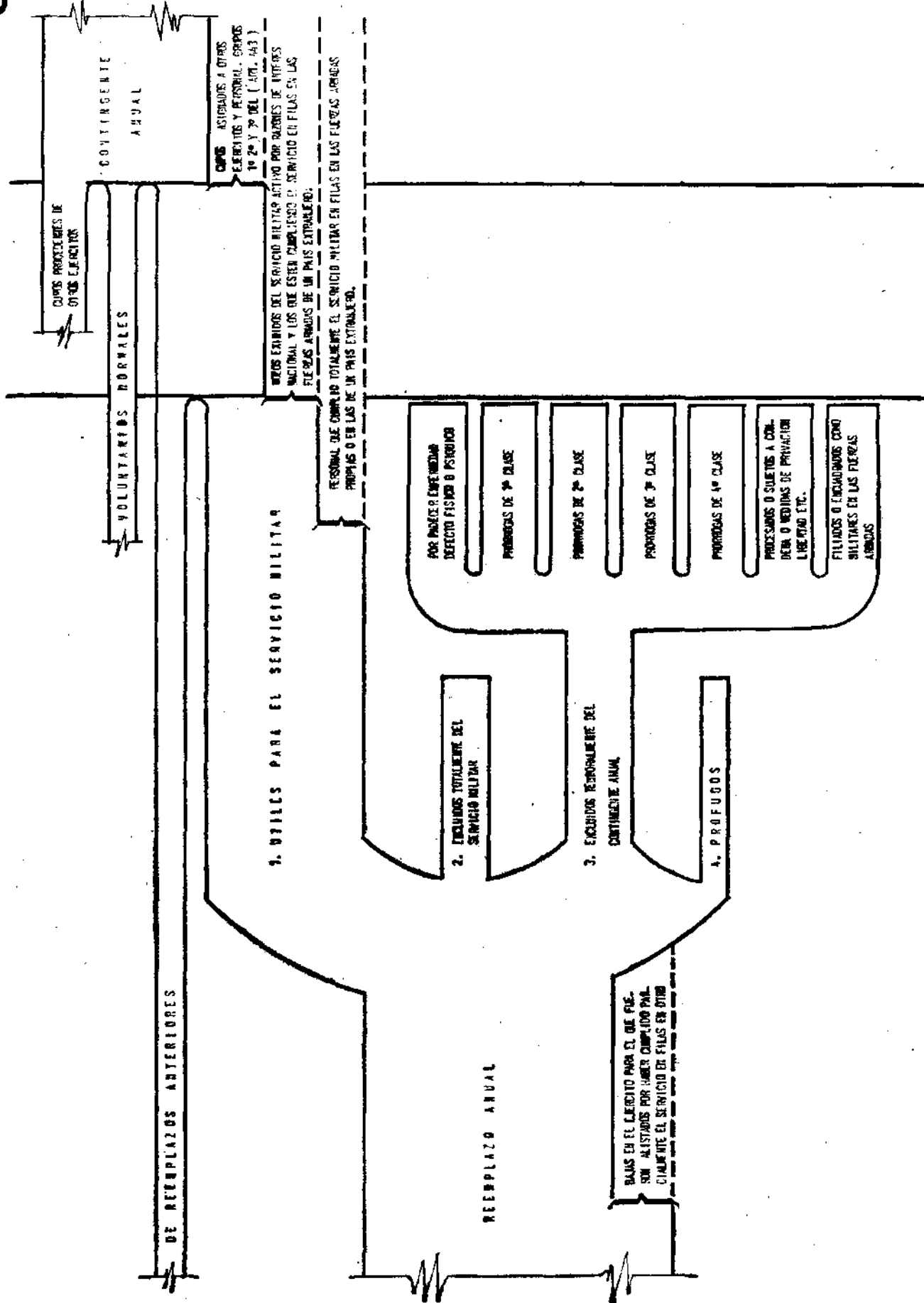
SERVICIO MILITAR DE UN REEMPLAZO





6

CLASIFICACION DE LOS MOZOS Y COMPOSICION DEL CONTINGENTE ANUAL



30 NOVIEMBRE

15 SEPTIEMBRE

# DEPENDENCIA DE LOS MOZOS

( Arts. 259, 260, 262, 266

15 DE AGOSTO ( CLASIFICACION DEFINITIVA ) ARTICULO 262	15 DE S
<b>1º UTILES PARA EL SERVICIO MILITAR</b>	
- NO EFECTUARDON ANTERIORMENTE NINGUNA CLASE DE SERVICIO MILITAR EN FILAS.	
- CUMPLIERON PARCIALMENTE EL SERVICIO MILITAR EN FILAS EN EL PROPIO EJERCITO.	
- CUMPLIERON TOTALMENTE SU SERVICIO MILITAR EN FILAS.	
- CUMPLIERON EL SERVICIO MILITAR EN FILAS EN LAS FUERZAS ARMADAS DE UN PAIS EXTRANJERO.	BAJAS EN LAS PASAN A DEPENDER
- CUMPLEN EL SERVICIO MILITAR EN FILAS EN LAS FUERZAS ARMADAS DE UN PAIS EXTRANJERO.	
<b>2º EXCLUIDOS TOTALMENTE DEL SERVICIO MILITAR.</b>	
BAJAS EN LAS JUNTAS DE C	
<b>3º EXCLUIDOS TEMPORALMENTE DEL CONTINGENTE ANUAL.</b>	
- POR OBTENER PRORROGA DE 1º CLASE	
- PRORROGA DE 2º CLASE	
- PRORROGA DE 3º CLASE	
- PRORROGA DE 4º CLASE	
- ESTAR FILIADO Y ENCUADRADO COMO MILITAR EN LAS FUERZAS ARMADAS	BAJAS EN LAS JUNTAS G
- POR PADECER ENFERMEDAD, DEFECTO FISICO O PSIQUICO	
- ENCONTRARSE PROCESADO SUEJO A CONDENHA O MEDIDAS DE PRIVACION DE LIBERTAD, CONFINAMIENTO, ETC.	SIGUEN CASO
<b>4º PROFUGOS</b>	SIGUEN
<b>MOZOS PENDIENTES DE CLASIFICACION</b>	SIGUEN
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">                     MOZOS QUE CUMPLEN PARCIALMENTE EL SERVICIO MILITAR EN FILAS EN EL EJERCITO DEL AIRE                 </div> BAJA EN EL EJERCITO PARA EL QUE FUERON ALISTADOS ( ARTICULOS 25º Y 260 )	
- PERSONAL QUE FIGURANDO EN EL REGISTRO DE NACIONALES DE LOS CONSULADOS NO HA SIDO ALISTADO INSCRITO.	SIGUEN
- PERSONAL ENCUADRADO EN LA MATRICULA NAVAL MILITAR SIENDO DE OTRO EJERCITO	BAJA EN LAS JUNTAS DE ART. 266. ALTA EN LA

# Y PASE A DISPONIBILIDAD

(267, 268, 270, 528, 529)

1 DE FEBRERO

1 DE ENERO

GRUPO a) Y c) DEL ART. 270	GRUPOS 1º 2º Y 3º DISPONIBILIDAD (ART. 529)
JUNTAS DE CLASIFICACION Y REVISION. CASO b) ART. 266 POR DE LOS CENTROS QUE CORRESPONDAN	
GRUPO d) DEL ART. 270	PASAN A DEPENDER DE LOS CENTROS QUE CORRESPONDA TERMINO DEL SERVICIO MILITAR EN FILAS
CLASIFICACION Y REVISION CASO a) ART. 266	
GRUPO b) DEL ART. 270 (TAMBIEN CONTROLADOS POR LAS JUNTAS DE CI. Y REV. PARA REVISIONES Y AMPLIACIONES)	GRUPO 3º EN DISPONIBILIDAD (ART. 529)
DE CI. Y REV. CASO c) ART. 266 GRUPO e) DEL ART. 270	PASAN A DEPENDER DE LOS CENTROS QUE CORRESPONDA TERMINO DEL SERVICIO MILITAR EN FILAS
DEPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. ART. 268	NO PASAN A LA SITUACION DE DISPONIBILIDAD (ART. 528)
DEPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. CASO e) ART. 268	
DEPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. CASO b) ART. 268	
	ALISTADOS PENDIENTES DE CLASIFICACION DEFINITIVA
DEPENDIENDO DE LAS JUNTAS DE CI. Y REV. CASO d) ART. 268	PENDIENTES DE ALISTAMIENTO
DE CI. Y REV. CASO d) ANUNDA	<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin-right: 5px;"></div> <div style="margin-right: 10px;">DEPENDENCIAS DE LAS JUNTAS DE CI. Y REVISION</div> </div> <div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="border: 1px solid black; width: 30px; height: 15px; margin-right: 5px;"></div> <div style="margin-right: 10px;">DEPENDENCIA DE LOS CENTROS DE RECLUTAMIENTO E INSCRIPCION</div> </div>